LA PLATA, 27 de Mayo de 2011

RESOLUCIÓN

inscripta bajo Nº 433

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente 300-004.141/10,

lo dispuesto en la Ordenanza Nº 281/10 de Universidad relacionada con la "Certificación de Ciclo Básico Universitario (CBU)" para las diferentes carreras de la UNLP;

CONSIDERANDO:

la necesidad de adecuar la mencionada reglamentación para las carreras de Ingeniería,

el informe de la Comisión Central de Seguimiento, Evaluación y Adecuación Curricular por el cual sugiere exigir la aprobación de asignaturas que totalicen al menos 1200 hs.,

que dicha carga horaria - atento al sistema de correlatividades de los diversos planes de estudios - se compondrá fundamentalmente de asignaturas correspondientes a la ciencias básicas, siendo inviable la posibilidad que pueda lograrse con un contenido significativo de asignaturas de tramo de las tecnológicas básicas o aplicadas;

EL DECANO R E S U E L V E

<u>ARTÍCULO 1°.</u>-Fijar como condición básica para la obtención de la **Certificación de Ciclo Básico** ------**Universitario (CBU)** la aprobación de asignaturas que totalicen al menos 1.200 hs. por cada carrera de Ingeniería.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u>La solicitud de certificación será presentada por el interesado en la Dirección de -----Enseñanza. Dicha dirección verificará las condiciones del alumno y, una vez aprobada, elevará la solicitud a Universidad.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u>Los alumnos podrán solicitar sólo una certificación por cada carrera de grado, no -----permitiéndose una segunda solicitud en el marco de la misma carrera.

MA/pl

c.c.

Despacho (2)
Departamentos Fac.
Direcciones de Carrera
Sec. Administrativa

Dir. Enseñanza Consejo Directivo

C.E.I.L.P.

Firmada por: Dr. Ing. Marcos D. ACTIS - Decano

Mag. Ing. Mariano MARTÍNEZ - Secretario Académico